della de los vezinos desta ciudad que pasan sus ganados
por la dha Lorca y su termino y pida se an dado
por libres del dho derecho los dhos vezinos y que
se les buelban y restituyan qualesquier bienes
maravedis costas y gastos que se le ayan cau
sado y llevado en la dha razon y sobre ello ante
la Justicia de la dha ciudad de Lorca y ante otras de
qualesquier partes y ante quien convenga y
requiera con qualesquier previlexios de
franqueza desta ciudad provisiones y otros qualesquier
papeles y recados y pida su cumplimiento
y pele de qualesquier autos y sentencias y
hassiga las apelaciones y suplicaciones en
toda instancia y haga los demas autos y
diligencias judiciales y estrajudiciales que
convengan que para todo ello y lo a ello
tocante le damos este poder con libre y gene
ral administracion y le relevamos con
facultad de ynjuicio jurar y sostituir
y assi lo otorgamos en la dha ciudad de Carrugª
en diez dias del mes de genero de mil y seis
y treinta y quatro años testigos Luis Mz de Montoya
escrivano mayor de la ynjuntamiento y Fran.co Mz y Juan Mz
posteros de los vezinos desta ciudad y dize fecen y co
a los dhos otorgantes algunos de los qual
lo firmaron testigos Don Pedro Pallares de Padilla

Ante mi
Juan Nicolas
Gutierrez

Joaquin Ruiz
Jacome Rabo

Ante mi
Fran.co Rodriguez